

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 525-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Sención M. Pimentel Ferrera y Ameracia Matos Flores, sobre la venta de una porción de terreno en Las Caobas, provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 525-05

VISTO el inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 24 de enero del 2001, entre el Estado Dominicano y los señores **SENCION M. PIMENTEL FERRERA Y AMERACIA MATOS FLORES**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de enero agosto del año 2001, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ, de una parte; y de la otra parte, los señores **SENCION M. PIMENTEL FERRERA Y AMERACIA MATOS FLORES**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a titulo de venta, “una porción de terreno con área de 160.08 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela no.56-B-1-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Manzana 43, No.43-C, del sector Las Caobas, de esta ciudad, valorada en la suma de

RD\$48,024.00 (CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0780

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.398-2000 de fecha 15 de agosto del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte y de la otra parte los señores SENCION M. PIMENTEL FERRERA Y AMERACIA MATOS FLORES, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.001-0714986-6 y 001-0793898-7, respectivamente, domiciliados y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de los señores SENCION M. PIMENTEL FERRERA Y AMERACIA MATOS FLORES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 160.08 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.56-B-1-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Manzana 43, No.43-C, del sector Las Caobas, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$48,024.00 (CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS CON 00/100) a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$7,203.00 (SIETE MIL DOCIENTOS TRES PESOS ORO CON 60/100) como inicial, equivalente al 15% del valor total, pagada según consta en el recibo No.22246 de fecha 24 de enero del año 2001, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$40,820.40 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 40/100) en 48 mensualidades consecutivas de RD\$850.43 (OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 43/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento el deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas

calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.67-4027, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ,
Administrador General de
Bienes Nacionales

AMERACIA MATOS FLORES,
Compradora

YO, DR. LUIS BIENVENIDO MELO GERMAN, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **LIC VICTOR E. TIO FERNANDEZ, SENCION M. PIMENTEL FERRERA Y AMERACIA MATOS FLORES,** de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que se debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

DR. LUIS BIENVENIDO MELO GERMAN,
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año Dos Mil Tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Juan Maldonado Castro,
Secretario Ad-Hoc.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ